

Programa de ayudas a inversiones en transporte y movilidad eficiente

Bases

- Año 2018 -

Resumen de actuaciones subvencionables y cuantías mínimas y máximas de ayudas

Medida 1	Vehículos a motor	Ayuda máxima (€) - (%)	
Línea 1.1	Ciclomotores eléctricos	400 €	20%
Línea 1.2	Transformación de vehículos ligeros a gas natural	1.000 €	35%
Línea 1.3	Transformación de vehículos ligeros a GLP	400 €	20%
Línea 1.4	Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables	50.000 €	15%
Línea 1.5	Transformación de vehículos pesados a gas natural	6.000 €	40%
Línea 1.6	Material móvil eléctrico y a gas natural	15.000 €	15%

Medida 2	Recarga eléctrica y combustibles alternativos	Ayuda máxima(€) - (%)				
Línea 2.1	Instalaciones troncales en garajes colectivos en edificios	[número de plazas] x 200 €		100%		
Línea 2.2	Puntos de recarga del vehículo eléctrico	Privados	Vehículo ligero	500 €	40%	
			Vehículo ligero c/línea 2.1	1.000 €	80%	
			Veh. pes.	8.000 €	40%	
		Públicos	Normal y semirrápida	2.000 €	40%	
			Rápida	35.000 €	70%	
Línea 2.3	Instalaciones de suministro de gas natural o hidrógeno		Privadas		Públicas	
		GNC	25.000 €	12,5%	50.000 €	25%
		GNL	37.500 €	12,5%	75.000 €	25%
		GNL+GNC o GN bus RSU	50.000 €	12,5%	100.000 €	25%
		Hidrógeno	30.000 €	12,5%	60.000 €	25%

Medida 3	Bicicletas y triciclos de pedaleo asistido (eléctricas) para particulares	Ayuda máxima(€) - (%)	
Línea 3.1	Bicicletas y triciclos de pedaleo asistido (eléctricas) para particulares	250 €	20%

Medida 4	Promoción de la bicicleta	Ayuda máxima(€) - (%)		
Línea 4.1	Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral	[Nº bicis conv.] x 100 + [Nº bicis elec.] x 350 + [Nº anclajes] x 100 €	10.000 €	25%
Línea 4.2	Triciclos de carga	1.500 €	25%	
Línea 4.3	Sistemas públicos de préstamo de bicicletas	[0,7 ≤ F ≤ 1] x (20.000 + [Nº bicis conv.] x 75 + [Nº bicis elec.] x 300 + [Nº anclajes] x 400) €	50.000 €	50%
Línea 4.4	Aparcamiento seguro de bicicletas	Sin PMUS/PTCA	250 €	25%
		Con PMUS/PTCA	400 €	40%

Medida 5	Estudios energéticos	Ayuda máxima (€) - (%)		
Línea 5.1	Auditorías y estudios energéticos de flotas	Auditorías energéticas integrales:	20.000 €	75%
		Estudios energéticos	10.000 €	50%
		Auditorías de combustibles	10.000 €	50%

Medida 6	Proyectos singulares	Ayuda máxima (€) - (%)				
Línea 6.1	Proyectos singulares		Sin PMUS/PTCA		Con PMUS/PTCA	
		4 pts.	54.000 €	45%	60.000 €	50%
		3 pts.	42.000 €	35%	48.000 €	40%
		2 pts.	30.000 €	25%	36.000 €	30%
		1 pto.	18.000 €	15%	24.000 €	20%

Estas tablas se muestran a modo de resumen, y no contienen el cálculo detallado de las ayudas. En caso de discrepancia, prevalecerá lo indicado en el documento desarrollado.

Programa de ayudas a inversiones en transporte y movilidad eficiente

1. Objeto del programa y naturaleza de la ayuda

1.1. El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras de conformidad con los objetivos de la Política Energética del Gobierno Vasco tiene como misión contribuir, mediante el necesario impulso público, a aumentar la eficiencia en el consumo de energía, contribuyendo a la consecución de un sistema energético más competitivo, más sostenible y más seguro, al disminuir el impacto ambiental, requerir menos energía para el consumo o la producción y al reducir la dependencia de recursos externos.

Así, durante la última década se han venido desarrollando diversas iniciativas entre las que destacan la concesión de incentivos para aquellas inversiones que contribuyan al ahorro y la eficiencia energética.

Por todo ello, se publica el presente Programa de Ayudas (en adelante “**programa de ayudas**”) con el objetivo prioritario de promover acciones que persigan la racionalización del consumo de energía y la reducción de la dependencia del petróleo en el transporte de mercancías y en la movilidad de las personas a través de la promoción de inversiones, proyectos o planes encaminados a la transferencia hacia los modos de transporte más eficientes, el uso de energías renovables, la utilización de tecnologías energéticamente más eficientes y la disponibilidad de las infraestructuras necesarias de recarga eléctrica y de suministro de combustibles alternativo territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante “**CAPV**”).

1.2. Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa de ayudas tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido. Esta convocatoria del programa de ayudas cuenta con la existencia de crédito presupuestario suficiente en los presupuestos del Ente Vasco de la Energía, aprobados por la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018.

1.3. El presente programa de ayudas y las subvenciones que se concedan en su aplicación, son compatibles con el mercado interior, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación a la Comisión establecida en el artículo 108 de dicho Tratado.

Las ayudas previstas en este programa de ayudas se enmarcan en el ámbito de los Reglamentos (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en adelante “**Reglamento 1407/2013**”) y 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (en adelante “**Reglamento 360/2012**”).

1.4 A los efectos del presente programa de ayudas y a tenor de lo regulado el Reglamento 1407/2013:

- Se entiende por empresa “cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.”
- Se entiende por única empresa a todas aquellas sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
 - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
 - c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

2. Beneficiarios

2.1. Podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria del presente programa de ayudas:

- a) Todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, y comunidades de propietarios que lleven a cabo actuaciones de las descritas en la base 4ª y residan o tengan su domicilio social y fiscal en la CAPV.
- b) Todas aquellas personas jurídicas que, no teniendo su domicilio social y fiscal en la CAPV, (i) desarrollen su actividad, (ii) cuenten con una sede y (iii) mantengan parte de su plantilla en esta Comunidad Autónoma; todo ello, desde al menos los dos años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial del País Vasco (en adelante “**BOPV**”).
- c) Todas aquellas personas jurídicas que, no teniendo su domicilio social y fiscal en la CAPV, y no cumpliendo las condiciones descritas en el párrafo b) anterior, ejecuten una inversión subvencionable conforme a lo descrito en la Medida 2 de la base 4ª, siempre que la citada inversión tenga su efecto sobre el consumo de energía o la reducción de la dependencia del petróleo dentro del territorio de la CAPV.
- d) Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas de la CAPV, que lleven a cabo en el territorio de la CAPV actuaciones de las previstas en la base 4ª de este programa de ayudas.
- e) Sociedades mercantiles, o entidades asimilables, cuya titularidad sea íntegramente de uno o varios Ayuntamientos de la CAPV y que su objeto social posibilite que lleven a cabo en el territorio de la CAPV actuaciones de las previstas en la base 4ª de este programa de ayudas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante “**LGS**”) y 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante “**Decreto Legislativo 1/1997**”), podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante los medios previstos en los artículos 13.7 de la LGS y 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997.

2.3. Será requisito necesario para la calificación de sujeto beneficiario, con carácter previo a la concesión de la ayuda así como para mantenerse en dicha condición hasta la liquidación de la subvención concedida, el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la seguridad social y, en su caso, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.4. No podrán tener la condición de beneficiarios:

- a) Los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la LGS y/o en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997 ni aquellas que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de

obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.

- b) En cumplimiento de la Ley 14/2007, de 28 de Diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos del País Vasco, las empresas cuyo objeto social o dedicación sea en todo o en parte la producción, comercialización y financiación de armas.
- c) Las empresas que operen en uno o varios sectores de los indicados en el artículo 1 del Reglamento 1407/2013.

3. Dotación presupuestaria y plazo de presentación de las solicitudes

La dotación económica destinada a este programa de ayudas asciende a **ochocientos mil euros (800.000 €)**, según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos del Ente Vasco de la Energía (en adelante “EVE”).

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al presente programa de ayudas comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOPV y finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto.

En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 31 de octubre de 2018.

Para el cómputo de plazos rige lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante “**Ley 39/2015**”).

Se dará publicidad del agotamiento del presupuesto disponible, tanto en el BOPV como en la dirección de internet del EVE (www.eve.eus).

Las solicitudes que estuvieran ya presentadas completas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución del Director General del EVE.

4. Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas

En el marco del presente programa de ayudas, se consideran actuaciones subvencionables aquellas actuaciones descritas en esta base 4ª llevadas a cabo por los solicitantes en el territorio de la CAPV y que sean ejecutadas y facturadas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Por su parte, el uso de los vehículos, bicicletas, triciclos, cualquier tipo de material móvil o cualquier dispositivo instalado a bordo de un vehículo o material móvil objeto de ayuda, se ceñirá al territorio de la CAPV.

A continuación, se describen las actuaciones subvencionables y las cuantías de ayuda correspondientes.

Medida 1 Vehículos a motor

Categorías de vehículos

En las líneas de ayuda que se describen a continuación aparecen las siguientes **categorías de vehículos**:

Categoría	Descripción
M1	De cuatro (4) ruedas, destinados al transporte de personas, y disponen, además del asiento del conductor, de ocho (8) plazas como máximo.
N1	De cuatro (4) ruedas, destinados al transporte de mercancías, y con una masa máxima no superior a 3,5 t.
L1e	Ciclomotores: Vehículos de dos (2) ruedas; Velocidad \leq 45 km/h; Cilindrada \leq 50 cm ³ o potencia \leq 4 kW.

Categoría	Descripción
M2	Vehículos con más de ocho plazas (excluida la del conductor) cuya masa máxima no supere las 5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros.
M3	Vehículos con más de ocho plazas (excluida la del conductor) cuya masa máxima supere las 5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros.
N2	Vehículos cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas e inferior a 12 toneladas diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.
N3	Vehículos cuya masa máxima supere las 12 toneladas diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

Adquisición, leasing y renting

En el marco de esta medida, será objeto de subvención la adquisición de vehículos nuevos en régimen de propiedad, la adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o el arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo).

Para ser subvencionables, los contratos de renting deberán incluir una cláusula de penalización por cancelación anticipada de, como mínimo, el 50% de las cuotas pendientes de abono. Además, los contratos de arrendamiento por renting tendrán una duración no inferior a 4 años.

No serán objeto de subvención los arrendamientos por renting de vehículos usados.

También serán objeto de subvención las transformaciones de vehículos usados a gas natural.

Concesionarios o empresas dedicadas a la venta o alquiler de vehículos

Cuando la adquisición de vehículos se lleve a cabo por concesionarios o empresas dedicadas a la venta o alquiler de vehículos, el número máximo de vehículos en el ámbito de esta Medida que serán objeto de subvención se limita a cinco (5).

Empresas de transporte de mercancías por carretera

Tal y como dispone el Reglamento 1407/2013 en su artículo 3.2. las ayudas previstas en esta Medida para las Líneas 1.3 y 1.4 no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera por parte de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

Línea 1.1: Ciclomotores eléctricos

- **Ciclomotores eléctricos** de la categoría L1e.
- La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 100 Wh/kg. Debido a sus características inherentes, se considerará que todas las baterías de iones de litio (Li) cumplen esta condición.
- El importe máximo de la ayuda será de 400 €, no pudiendo superar el 20% del coste del vehículo.

Línea 1.2: Transformación de vehículos ligeros a gas natural

- **Transformación a gas natural (GNC o GNL)** de vehículos usados de las categorías M1 y N1.
- El importe máximo de la ayuda será de 1.000 €, no pudiendo superar el 35% del coste de la transformación (dispositivo más su instalación).

Línea 1.3: Transformación de vehículos ligeros a GLP

- **Transformación a gases licuados del petróleo (GLP)** de vehículos usados de las categorías M1 y N1.
- El importe máximo de la ayuda será de 400 €, no pudiendo superar el 20% del coste de la transformación (dispositivo más su instalación).

Línea 1.4: Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables

- **Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA, alimentados exclusivamente a partir de baterías recargables.
- La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 100 Wh/kg. Debido a sus características inherentes, se considerará que todas las baterías de iones de litio (Li) cumplen esta condición.
- La autonomía en régimen exclusivamente eléctrico deberá ser superior a 60 km.
- El importe máximo de la ayuda por vehículo será de 50.000 €, no pudiendo superar el 15% del coste del vehículo.
- Cuando las baterías se encuentren en régimen de alquiler, el coste subvencionable será la suma del precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos) y la suma de cuotas, hasta un máximo equivalente a cuatro (4) años, de abono por el alquiler de baterías.

Línea 1.5: Transformación de vehículos pesados a gas natural

- Será objeto de ayuda la **transformación de vehículos pesados**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA, de gasolina o gasóleo, a vehículos de gas natural (GNC o GNL).
- Sólo se considerará subvencionable la transformación de vehículos de categoría Euro V y Euro VI.
- Se considerará coste subvencionable como aquel estrictamente necesario para llevar a cabo la transformación en el vehículo.
- El importe máximo de la ayuda por vehículo será de 6.000 €, no pudiendo superar el 40% del coste de la transformación (dispositivo más su instalación).

Línea 1.6: Material móvil eléctrico o a gas natural

- **Material móvil eléctrico o a gas natural**, vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales, de servicios, etc. (aún cuando no se trate de vehículos matriculados).
- La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg. Debido a sus características inherentes, se considerará que todas las baterías de iones de litio (Li) cumplen esta condición.
- El importe máximo de la ayuda por vehículo será de 15.000 €, no pudiendo superar el 15% del coste del vehículo.

Medida 2

Recarga eléctrica y combustibles alternativos

Línea 2.1: Instalaciones troncales en garajes colectivos

- Serán objeto de subvención la actuaciones para facilitar la instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en garajes comunitarios o colectivos existentes, basadas en los esquemas 1a o 1b de la Instrucción Técnica Complementaria BT-52.

- Esta ayuda sólo podrá solicitarse cuando se asocie con otra solicitud a la Línea 2.2, Puntos de recarga del vehículo eléctrico, para la instalación un punto de recarga en el mismo garaje. La ayuda sólo se abonará cuando ambas actuaciones estén realizadas.
- El potencial beneficiario de la subvención será el propietario o la comunidad de propietarios del garaje comunitario o colectivo.
- La actuación se dimensionará para permitir la alimentación de al menos el 15% de las plazas del garaje.
- Cuando el garaje colectivo tenga 120 o más plazas, la actuación contemplará, como mínimo, 3 instalaciones independientes con capacidad para electrificar 6 puntos de recarga cada una de ellas. Cada instalación incluirá canalización necesaria para la derivación individual, un cuadro general de baja tensión y canalización para el circuito colectivo o interiores por zona común del garaje.
- La acción se proyectará de tal manera que la derivación a un cargador individual en cualquier plaza de aparcamiento sea inferior a 20 m medidos desde la canalización para el circuito colectivo o interiores por zona común del garaje hasta el punto de instalación de la plaza de garaje.
- Se considerarán elegible el coste de las obras, bandejas, tubos, soportes y, en general, de los elementos necesarios para contener la instalación eléctrica descrita.
- Además, se considerará elegible el coste del material eléctrico (cables, contadores, etc.) de uno de los tres circuitos colectivos de los que se derivarán los puntos de recarga de las parcelas. Este circuito será asociado al punto de recarga que se vaya a instalar inicialmente, pudiendo corresponder a un gestor de carga o a la comunidad de propietarios.
- El importe de la ayuda no superará el 100% del coste elegible de la inversión, ni los 200 € por el número de plazas de aparcamiento para el que se haya dimensionado la instalación. En esta línea, el IVA se considerará gasto subvencionable excepto cuando, por la naturaleza jurídica del solicitante, sea susceptible de recuperación o compensación.

Línea 2.2: Puntos de recarga del vehículo eléctrico

- Será objeto de subvención la instalación de **sistemas de recarga de baterías** tanto de uso privado (vinculados) como de acceso público de cualquier naturaleza (Modo 3 y Modo 4; estándar IEC 61851; estándar IEC 62196) localizados dentro del territorio de la CAPV.
- En el caso de los puntos de uso privado, cuando se formalice un contrato del alquiler del punto de recarga, el potencial beneficiario de la ayuda será el usuario final, o sea, el agente contratante.
- En el caso de los puntos de acceso público, el potencial beneficiario será quien realice la inversión.
- Los solicitantes de ayuda para puntos de recarga de uso privado (vinculados), deberán demostrar que son propietarios, al menos, de un vehículo eléctrico o que han firmado un contrato de compraventa para su adquisición.
- Los puntos de recarga de uso privado (vinculados) accederán a una mayor intensidad de ayuda si se presentan asociadas a una solicitud a la Línea 2.1, Instalaciones troncales en garajes colectivos en edificios.
- Aparte del sistema de control y gestión, se consideran únicamente como costes subvencionables el cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo (este último también subvencionable) donde se conecta el vehículo para su recarga.

- No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores.
- El importe de la ayuda no podrá superar las cuantías que se muestran en la tabla siguiente:

	Tipo de instalación	Ayuda económica máxima (€)	Porcentaje máximo de ayuda (%)
Privados (vinculados)	Turismos y furgonetas	500 €	40%
	Turismos y furgonetas (asociada a una solicitud a Línea 2.1)	1.000 €	80%
	Autobuses y vehículos pesados (P≥80 kW)	8.000 €	40%
De acceso público	Punto de recarga normal y semirrápida (7kW≤P<40kW)	2.000 €	40%
	Punto de recarga rápida (P≥40kW)	35.000 €	70%

Línea 2.3: Instalaciones de suministro de gas natural o hidrógeno

- Serán objeto de subvención las instalaciones nuevas de suministro de los siguientes tipos de combustible:
 - Gas natural.
 - Hidrógeno.
- La inversión subvencionable a considerar será la estrictamente la necesaria para el suministro de uno o varios de los combustibles indicados.
- El importe de la ayuda se calculará de acuerdo con los datos de la tabla siguiente:

Combustible suministrado	Ayuda económica			
	Acceso privado		Acceso público	
	Ayuda económica máxima (€)	Porcentaje máx de ayuda sobre el coste elegible (%)	Ayuda económica máxima (€)	Porcentaje máx de ayuda sobre el coste elegible (%)
GNC	25.000 €	12,5%	50.000 €	25%
GNL	37.500 €	12,5%	75.000 €	25%
GNL + GNC	50.000 €	12,5%	100.000 €	25%
Hidrógeno	30.000 €	12,5%	60.000 €	25%

- Las instalaciones para suministro de gas natural a **flotas de servicios**, como el transporte público y la recogida de residuos sólidos urbanos, propiedad o contratadas por ayuntamientos, mancomunidades y otros entes locales, sociedades municipales, agencias de desarrollo local, o entidades públicas similares, podrán acceder a las siguientes ayudas:

Combustible suministrado	Ayuda económica máxima			
	Sin suministro público		Con suministro público	
	Ayuda económica máxima (€)	Porcentaje máx. de ayuda sobre el coste elegible (%)	Ayuda económica máxima (€)	Porcentaje máx. de ayuda sobre el coste elegible (%)
Gas natural	50.000 €	12,5%	100.000 €	25%

Medida 3 Bicicletas y triciclos de pedaleo asistido (eléctricas) para particulares

Línea 3.1: Bicicletas y triciclos de pedaleo asistido (eléctricas)

- Será objeto de ayuda la adquisición de **bicicletas o triciclos de pedaleo asistido** (eléctricas) diseñadas para ser utilizadas como medio de transporte que estén equipadas de origen con los elementos exigidos en el Reglamento General de Vehículos (Artículo 22) para circular cualesquiera sean las condiciones de luz, meteorológicas o ambientales:
 - Timbre.
 - Luces de posición delantera y trasera.
 - Catadióptrico trasero.
- No serán objeto de subvención las bicicletas de carretera o de montaña, ni otros tipos de bicicletas orientadas a uso deportivo o que carezcan de los elementos citados en el párrafo anterior.
- No serán objeto de subvención las bicicletas cuyo coste supere los 2.500 € (IVA no incluido).
- Esta línea de ayudas es exclusiva para particulares, y quedan excluidas explícitamente las organizaciones y los autónomos.
- Las bicicletas deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - Incorporar motor eléctrico de potencia no superior a 250 W, como ayuda al esfuerzo muscular del conductor, cesando su asistencia cuando:
 - El conductor deja de pedalear.
 - La velocidad supera los 25 km/h.
 - La densidad energética de la batería será de, como mínimo, 100 Wh/kg. Para el cálculo de la densidad energética se utilizarán los valores capacidad (Ah), voltaje (V) y peso de la batería (kg) declarados por el fabricante. El peso de la batería incluye el cuerpo completo tal y como se extrae de la bicicleta. Debido a sus características inherentes, se considerará que todas las baterías de iones de litio (Li) cumplen esta condición.
 - Quedan excluidos de esta línea de ayudas los vehículos de similares características a las bicicletas capaces de funcionar sin pedaleo por parte del conductor, por medio de aceleradores o cualquier tipo de accionamiento.
- Las bicicletas deberán cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 15194:2009.
- El importe máximo de la ayuda será de 250 € por bicicleta, no pudiendo superar el 20% del coste de adquisición (IVA no incluido).

Medida 4 Promoción de la bicicleta

Línea 4.1: Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral

- Será objeto de subvención la instalación de **sistemas de bicicletas para uso del personal de una organización**, bien sea para viajes *in itinere*, en servicio, o ambos. Esta línea de ayudas es exclusiva para organizaciones y autónomos, y quedan excluidos explícitamente los particulares.
- Las bicicletas, eléctricas o no, deberán estar equipadas de origen con los elementos exigidos en el Reglamento General de Vehículos (Artículo 22) para circular cualesquiera sean las condiciones de luz, meteorológicas o ambientales:
 - Timbre.
 - Luces de posición delantera y trasera.
 - Catadióptrico trasero.
- No serán objeto de subvención las bicicletas de carretera o de montaña, ni otros tipos de bicicletas orientadas a uso deportivo o que carezcan de los elementos citados en el párrafo anterior.

- La inversión subvencionable incluirá las bicicletas y aquellos componentes necesarios para la utilización de las mismas, como es el caso de cascos, candados, chubasqueros, dispositivos de anclaje, etc.
- Las bicicletas podrán ser convencionales o de pedaleo asistido (eléctricas). Estas últimas deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - Incorporar motor eléctrico de potencia no superior a 250 W, como ayuda al esfuerzo muscular del conductor, cesando su asistencia cuando:
 - El conductor deja de pedalear.
 - La velocidad supera los 25 km/h.
 - La densidad energética de la batería será de, como mínimo, 100 Wh/kg. Para el cálculo de la densidad energética se utilizarán los valores capacidad (Ah), voltaje (V) y peso de la batería (kg) declarados por el fabricante. El peso de la batería incluye el cuerpo completo tal y como se extrae de la bicicleta. Debido a sus características inherentes, se considerará que todas las baterías de iones de litio (Li) cumplen esta condición.
 - Quedan excluidos de esta línea de ayudas los vehículos de similares características a las bicicletas capaces de funcionar sin pedaleo por parte del conductor, por medio de aceleradores o cualquier tipo de accionamiento.
- En promedio, cada bicicleta deberá sustituir, como mínimo, 400 km anuales de uso de vehículo motorizado privado.
- La organización deberá justificar tanto el uso de las bicicletas como el ahorro energético anual esperado por uso evitado (sustituido) de vehículos motorizados privados. Para la justificación documental de este punto se elaborará un informe, que será firmado y entregado al EVE junto a la solicitud de ayuda, cuyo contenido mínimo será:
 - Descripción del funcionamiento previsto del sistema, debiendo indicarse el tipo de desplazamientos, el personal autorizado, etc.
 - Listado de las bicicletas incluidas en el sistema, especificando su marca, modelo y tipo (convencional o eléctrica).
 - Listado del resto de componentes incluidos en el sistema.
 - Distancia anual de uso estimada.
 - Tipo de vehículo motorizado cuyo uso se prevé evitar (sustituir).
 - Ahorro energético anual estimado.
- El importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión, no pudiendo superar, en ningún caso, el 25% del coste elegible ni los 10.000 € (IVA no incluido):

$$\text{Subvención} = (100 \cdot N + 350 \cdot BE + 100 \cdot A) \text{ €}$$

Donde:

N	Número de bicicletas convencionales
BE	Número de bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas)
A	Número de anclajes

Línea 4.2: Triciclos de carga

- Será objeto de ayuda la adquisición de **triciclos de carga** y **triciclos de carga de pedaleo asistido** (eléctricos) que cumplan las siguientes condiciones:
 - Incorporar motor eléctrico de potencia no superior a 250 W, como ayuda al esfuerzo muscular del conductor, cesando su asistencia cuando:
 - El conductor deja de pedalear.
 - La velocidad supera los 25 km/h.
 - La densidad energética de la batería será de, como mínimo, 100 Wh/kg. Para el cálculo de la densidad energética se utilizarán los valores capacidad (Ah), voltaje (V) y peso de la batería (kg) declarados por el fabricante. El peso de la batería incluye el cuerpo completo tal y como se extrae de la bicicleta. Debido a sus características inherentes, se considerará que todas las baterías de iones de litio (Li) cumplen esta condición.

- Este tipo de ciclos deberá ser capaz de transportar, como mínimo, 50 kg de mercancía.
- Quedan excluidos de esta línea de ayudas los vehículos de similares características a las bicicletas capaces de funcionar sin pedaleo por parte del conductor, por medio de aceleradores o cualquier tipo de accionamiento.
- Deberán cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 15194:2009.
- El importe máximo de la ayuda será de 1.500 € por triciclo, y no podrá superar el 25% del coste de adquisición (IVA no incluido).

Línea 4.3: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas

- Será objeto de subvención la instalación de **sistemas públicos de préstamo de bicicletas** nuevas. Esta línea de ayudas es exclusiva para ayuntamientos, mancomunidades, sociedades municipales, agencias de desarrollo local o entidades similares, así como entidades públicas o privadas que hayan resultado adjudicatarias para proporcionar el servicio objeto de la ayuda en el ámbito geográfico correspondiente.
- Las bicicletas, eléctricas o convencionales, estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, o estaciones, colocadas en función de la configuración específica de cada municipio participante; el número mínimo de bicicletas y anclajes por proyecto será de 50 y 75, respectivamente (en el caso de proyectos de ampliación de sistemas existentes, esta condición no se aplica a la ampliación, sino al sistema completo).
- El sistema de préstamo estará orientado a facilitar la movilidad obligada, por lo que el proyecto deberá estar integrado en el sistema tarifario de la red de transporte de la zona, o bien, la ubicación de las estaciones se justificará atendiendo a las siguientes características:
 - Proximidad con estaciones de metro, tren, autobús o tranvía.
 - Proximidad con centros de gran afluencia de público, como hospitales, centros educativos, centros comerciales, etc.
 - Mejora de la conexión de la red de transporte de barrios, núcleos de población o zonas de alta densidad de población.
- El sistema de préstamo estará gestionado mediante aplicación informática elaborada al efecto, permitiendo al usuario la recogida y entrega automáticas de la bicicleta.
- El importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión, no pudiendo superar, en ningún caso, los 50.000 € ni el 50% del coste elegible (IVA no incluido), definido este como la inversión necesaria para la puesta en funcionamiento del sistema:

$$\text{Subvención} = F \cdot (20.000 + 75 \cdot N + 300 \cdot BE + 400 \cdot A) \text{ €}$$

Donde:

N	Bicicletas convencionales
BE	Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas)
A	Anclajes
F	Factor dependiente del tipo de proyecto

El factor F tiene un valor de 0,70, y se incrementará por cada una de las tres (3) condiciones siguientes que el proyecto cumpla:

- 1- Accesibilidad universal. El usuario puede utilizar las bicicletas del sistema sin haber realizado ninguna gestión previa ni haberse dado de alta en el servicio, por ejemplo, mediante una tarjeta de crédito.
- 2- Sistema compatible. El sistema es compatible con otros ya existentes en municipios próximos, de forma que las bicicletas son intercambiables y el

usuario, dándose de alta en uno de ellos, tiene acceso a las bicicletas del resto. Esta condición se considerará cumplida también en el caso de proyectos presentados, al menos, por dos (2) municipios, aunque no se diseñe como compatible con un sistema próximo ya existente.

- 3- **Ámbito geográfico con plan de movilidad.** El proyecto se basa en los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible previo. La existencia del plan deberá acreditarse debidamente en la solicitud de la ayuda.

Así, el factor F toma los valores que figuran en la siguiente tabla.

Condiciones	Valor de F
No se cumple ninguna de las tres condiciones	0,70
Se cumple una de las tres condiciones	0,80
Se cumplen dos de las tres condiciones	0,90
Se cumplen las tres condiciones	1,00

- Las ampliaciones de sistemas existentes tendrán también la consideración de hecho subvencionable. En estos casos, el importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión, no pudiendo superar, en ningún caso, los 50.000 € ni el 50% del coste elegible (IVA no incluido), definido este como la inversión necesaria para la incorporación de la parte nueva del sistema a la que ya está en funcionamiento:

$$\text{Subvención} = F \cdot (20.000 \cdot X + 75 \cdot N + 300 \cdot BE + 400 \cdot A) \text{ €}$$

Donde:

- N Bicicletas convencionales nuevas
- BE Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas) nuevas
- A Número de anclajes nuevos
- F Factor dependiente del tipo de proyecto
- X Proporción entre anclajes nuevos y anclajes totales:

$$X = \frac{\text{Nº de anclajes nuevos (A)}}{\text{Nº de anclajes totales}}$$

Línea 4.4: Aparcamiento seguro de bicicletas

- Será objeto de subvención la instalación de **sistemas de aparcamiento seguro de bicicletas** destinados a ser utilizados bien por usuarios particulares o como parte de un sistema público de préstamo de bicicletas.
- Estos sistemas podrán estar ubicados en la vía pública o en zonas de estacionamiento de vehículos, como parkings urbanos, parkings de empresas, etc. La ubicación específica del sistema estará justificada por su conveniencia a fin de facilitar el uso de bicicleta para la movilidad obligada.
- Esta línea de ayudas es compatible con las Líneas 3.2 y 3.4.
- El importe máximo de la ayuda será del 25% del coste subvencionable (IVA no incluido), no pudiendo superarse los 250 € por cajón individual. En el caso de que el potencial beneficiario cuente con plan de movilidad urbana sostenible (municipios, mancomunidades, etc.) o con plan de transporte a centros de actividad (empresas, polígonos, centros educativos, etc.), el importe de la ayuda será del 40% del coste subvencionable (IVA no incluido), no pudiendo superarse los 400 € por cajón individual o módulo.

Medida 5 Estudios energéticos

Línea 5.1: Auditorías y estudios energéticos de flotas

- Será objeto de subvención la realización de las siguientes actuaciones:
 - **Auditorías energéticas integrales** incluyendo un diagnóstico completo de la operación de la flota y un plan de acción con propuestas orientadas tanto a reducir el consumo de energía como a la posible sustitución de combustibles derivados del petróleo.
 1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA
 - a. Identificación del Centro
 - b. Estructura de costes operativos
 2. TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS REALIZADOS
 - a. Descripción de la flota de vehículos
 - b. Descripción de los servicios realizados
 - c. Análisis de los combustibles utilizados por la flota
 3. DEFINICIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS
 - a. Utilización específica de cada vehículo
 - b. Actividad de los conductores y estilo de conducción
 - c. Actividad del gestor de flotas y personal involucrado en la gestión operativa de la flota
 - d. Tareas y procedimientos operativos relacionados con la gestión de flotas
 - e. Sistemas de gestión de flotas. Existencias de los sistemas, tipología y características técnicas
 4. DIAGNÓSTICO DE LA OPERACIÓN DE LA FLOTA
 - a. Análisis de las fortalezas, debilidades, carencias y necesidades de vehículos, conductores, gestores de flotas y personal involucrado en la gestión operativa de la flota, tareas y procedimientos operativos de la gestión de flotas y sistemas de gestión de flotas.
 - b. Adecuación de los vehículos a la actividad que realizan
 - c. Consumos óptimos para cada vehículo
 - d. Asignación de vehículos a rutas
 - e. Asignación de conductores a vehículos y rutas
 - f. Adquisición de vehículos óptimos
 5. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN
 - a. Definición para cada una de las actuaciones propuestas
 - b. Viabilidad del uso de combustibles y tecnologías alternativas, incluyendo, como mínimo, la movilidad eléctrica y el gas natural
 - c. Viabilidad técnico-económica de cada propuesta. Coste y retorno de la inversión de cada propuesta
 - d. Ahorros de combustible, energético, económico y medio ambiental
 - e. Plan de acción, identificándose los plazos para las acciones o proyectos a llevar a cabo para lograr los objetivos señalados y los responsables de las mismas.
 6. DEFINICIÓN DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL
 - a. Metodología utilizada para el seguimiento del plan de acción
 - b. Definición de indicadores de seguimiento y control

- **Estudios energéticos** orientados tanto a reducir el consumo de energía como a la posible sustitución de combustibles derivados del petróleo de las flotas de transporte.
- **Auditorías de combustibles** con objeto de planificar la transición de la flota hacia la combinación más adecuada de combustibles y tecnologías alternativas, incluyendo, como mínimo, la movilidad eléctrica y el gas natural.
- En el caso de las auditorías energéticas integrales, el importe de la ayuda será del 75% del coste de la inversión (IVA no incluido) y no podrá superar los 20.000 € de subvención total, ni los 400 € por vehículo incluido en estudio.
- En el caso de los estudios energético, el importe de la ayuda será del 50% del coste de la inversión (IVA no incluido) y no podrá superar los 10.000 € de subvención total, ni los 200 € por vehículo incluido en estudio
- En el caso de las auditorías de combustibles, el importe de la ayuda será del 50% del coste de la inversión (IVA no incluido) y no podrá superar los 10.000 € de subvención total, ni los 200 € por vehículo incluido en estudio.

Medida 6 Proyectos singulares

Línea 6.1: Proyectos singulares

- Serán objeto de subvención los **proyectos singulares** de carácter innovador o de especial interés desde el punto de vista de la racionalización del consumo de energía y la reducción de la dependencia del petróleo en el transporte de mercancías y en la movilidad de las personas.
- Los proyectos o actuaciones basados en un plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) o un plan de transporte a centros de actividad (PTCA) previo podrán acceder a una mayor intensidad de ayuda.
- Los proyectos o actuaciones identificados en el plan de acción de una auditoría energética integral realizada con anterioridad recibirán la cuantía máxima de ayuda que se contempla en esta línea.
- Los proyectos o actuaciones se evaluarán conforme a los siguientes criterios:
 - **Criterio A:** La eficacia de la inversión en términos de impacto sobre el consumo de energía.
 - **Criterio B:** La relevancia de los ahorros energéticos, bien por el potencial de replicabilidad en el ámbito de la CAPV, bien por la magnitud de los ahorros que implica.

	Puntuación	Descripción
Criterio A	2	Ratio de inversión inferior a 1.000 € por tep ahorrado, o inferior a 500 € por tep de combustible de origen petrolífero sustituido.
	1	Ratio de inversión inferior a 1.500 € por tep ahorrado, o inferior a 1.000 € por tep de combustible de origen petrolífero sustituido.
Criterio B	2	El proyecto implica ahorros que superan los 200 tep directamente, o 400 tep por potencial de replicabilidad en la CAPV.
	1	El proyecto implica ahorros que superan los 100 tep directamente, o 200 tep por potencial de replicabilidad en la CAPV.

- Se entiende por ratio de inversión el cociente de la inversión necesaria para conseguir el ahorro energético (o la sustitución de productos petrolíferos) entre las toneladas equivalentes de petróleo (tep) ahorradas (o sustituidas).

- Se considerará que el proyecto tiene carácter innovador cuando se trate de la primera experiencia de su tipo desarrollada en la CAPV, o aporte novedades relevantes respecto a otros proyectos en relación con el ahorro de energía o la sustitución de productos petrolíferos.
- Se entenderá que un proyecto tiene potencial de replicabilidad cuando pueda razonablemente repetirse en la CAPV, con ahorros energéticos equivalentes. Por ejemplo, un hipotético dispositivo de optimización del consumo de combustible en autobuses que ahorrara 0,1 tep por año y autobús, tendría un potencial de ahorro de 300 tep por replicabilidad, ya que en la CAPV operan aproximadamente 3.000 unidades.
- El solicitante presentará una propuesta argumentada de las puntuaciones que estima corresponden a su proyecto. Dichas puntuaciones deberán ser aprobadas por el EVE.
- La cuantía de la ayuda se calculará de acuerdo a la siguiente tabla, considerando la puntuación total del proyecto.

Puntuación	Porcentaje máximo de ayuda (%)	Ayuda económica máxima (€)
4 con PMUS/PTCA	50%	60.000 €
4	45%	54.000 €
3 con PMUS/PTCA	40%	48.000 €
3	35%	42.000 €
2 con PMUS/PTCA	30%	36.000 €
2	25%	30.000 €
1 con PMUS/PTCA	20%	24.000 €
1	15%	18.000 €

5. Coste subvencionable

5.1 A los efectos del presente programa de ayudas, tendrán la consideración de coste subvencionable los descritos en cada una de las Medidas y Líneas en las que se estructura. Los porcentajes máximos y los límites máximos de ayuda reflejados en este documento se han establecido sobre la base de los sobrecostes de mercado estimados para la consecución de los efectos perseguidos de racionalización del consumo de energía y reducción de la dependencia del petróleo en el sector del transporte.

Los costes que no estén directamente vinculados a los citados objetivos no serán subvencionables.

5.2 No tendrá la consideración de coste subvencionable:

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como el impuesto de matriculación y, en general, cualquier tributo. Excepcionalmente, el IVA se considerará coste subvencionable en la Línea 2.1 cuando, por la naturaleza jurídica del solicitante, este impuesto no sea susceptible de recuperación o compensación.
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal propio y los de adquisición de terrenos.
- Las inversiones en la adquisición de equipos usados.
- Inversiones en renovación de equipos e instalaciones o mejora de las mismas, cuando la empresa haya sufrido un cambio de ubicación.
- Inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Servidores, impresoras, y en general todo tipo de elementos ofimáticos.

- Estudios de mercado y similares.
- Todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión.

6. Limitaciones generales a las subvenciones

6.1 Límite general del importe de las ayudas

Las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de esta convocatoria de ayudas tendrán como límite de cuantía total y máxima de ayuda por beneficiario de **doscientos mil euros (200.000 €)**, no pudiendo, en ningún caso, superarse los porcentajes establecidos para cada tipo de proyecto contemplado en la base 4ª de este programa de ayudas.

6.2 Normativa europea aplicable

En el caso de que los beneficiarios sean empresas, las cuantías máximas fijadas en el presente documento pueden verse reducidas o incrementadas, en su caso, en aplicación de los límites fijados por:

- a. el Reglamento 1407/2013, y
- b. el Reglamento 360/2012.

6.3 Régimen de compatibilidad con otras ayudas

Como regla general, las subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas que tengan el mismo objeto que las recogidas en el presente documento serán compatibles mientras no superen en su conjunto el 70% del coste subvencionable. Este límite se podrá superar en los casos de instalaciones troncales en garajes colectivos en edificios (Línea 2.1), puntos de recarga del vehículo eléctrico para turismos y furgonetas (asociada a una solicitud a Línea 2.1) (Línea 2.2), y puntos de recarga rápida modo 4 ($P \geq 22$ kW) (Línea 2.2), en cuyos casos, las subvenciones serán compatibles mientras no superen en su conjunto el 100% del coste subvencionable. De superarse dichos límites, la ayuda concedida en virtud de este programa de ayudas se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del EVE, la minoración de la cuantía de la ayuda se acordará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

6.4 Subcontratación o contratación con terceros de las actividades subvencionadas

- a) Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en el citado artículo 29.

- b) En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Gestión y procedimiento de tramitación

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 y en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de **Administración Electrónica** (en adelante "**Decreto 21/2012**"), la tramitación completa de los expedientes relativos a este programa de ayudas (solicitudes, requerimientos, notificaciones, subsanaciones y demás gestiones) se realizará mediante la aplicación informática específicamente diseñada para ello y que se encuentra disponible en la página web del EVE: <https://gestionayudas.eve.eus/solicitud>.

Cualquier trámite o documento asociado al procedimiento de solicitud y tramitación de ayudas que se aporte electrónicamente a través de la aplicación informática deberá contar con una firma electrónica reconocida en los términos señalados en el artículo 11 del Decreto 21/2012.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, estuviere incompleta, o fuera defectuosa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que una persona jurídica presente la solicitud presencialmente, al margen del cauce electrónico establecido, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8. Solicitud de ayuda

La instancia de solicitud de ayuda y la documentación técnico-administrativa que debe acompañarla, deberá adjuntarse a través de la aplicación informática indicada en la base 7ª y dentro del plazo de solicitud de ayuda previsto en la base 3ª.

Excepto en las medidas o líneas en las que se especifique lo contrario, se realizará una solicitud por cada vehículo, bicicleta, instalación o proyecto para el que se solicite ayuda.

Para realizar la solicitud de ayuda, para cada tipo de proyecto, habrá que formalizar y aportar a través de la aplicación la siguiente documentación:

Personas físicas

- a. Solicitud de ayuda.** Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de proyecto por el que solicita la ayuda, su localización y datos técnicos detallados de la actuación concreta a ejecutar. Así mismo se formalizarán:
 - Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.
- b. Documentación administrativa**
 - Copia del DNI del beneficiario.
 - Si procede:
 - Copia del DNI del firmante (representante legal).
 - Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
 - Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario

deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.

- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral, excepto Línea 3.1 de bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas).
- En su caso, copia de resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

Autónomos

a. Solicitud de ayuda. Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de proyecto por el que solicita la ayuda, su localización y datos técnicos detallados de la actuación concreta a ejecutar. Así mismo se formalizarán:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
- Declaración responsable relativa a ayudas de mínimos a fecha de solicitud.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.

b. Documentación administrativa

- Copia del DNI del beneficiario.
- Si procede:
 - Copia del DNI del firmante (representante legal).
 - Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
- Documento oficial de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos de Seguridad Social.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

Personas jurídicas

a. Solicitud de ayuda. Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de proyecto por el que solicita la ayuda, su localización y datos técnicos detallados de la actuación concreta a ejecutar. Así mismo se formalizarán:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
- Declaración responsable relativa a ayudas de mínimos a fecha de solicitud.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.

b. Documentación administrativa

- Copia del DNI del firmante (representante legal).
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
- Copia de la escritura, estatutos o acto de constitución.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

Avuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas

- a. **Solicitud de ayuda.** Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de proyecto por el que solicita la ayuda, su localización y datos técnicos detallados de la actuación concreta a ejecutar. Así mismo se formalizarán:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.
- b. **Documentación administrativa**
- Copia del DNI del firmante (representante legal).
 - Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.
 - Copia del CIF.
 - Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
 - En su caso, copia de resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

Comunidades de propietarios

- a. **Solicitud de ayuda.** Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de proyecto por el que solicita la ayuda, su localización y datos técnicos detallados de la actuación concreta a ejecutar. Así mismo se formalizarán:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.
- b. **Documentación administrativa**
- Copia del DNI del firmante (representante legal).
 - Copia del CIF.
 - Copia del acta de nombramiento de la presidencia de la comunidad.
 - Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
 - En su caso, copia de resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

Además, los distintos tipos de solicitantes indicados con anterioridad, y en función de la actuación para la que se solicita la ayuda, deberán presentar la **documentación técnica** que se detalla a continuación:

Medida 1	Vehículos a motor
-----------------	--------------------------

- Esta medida incluye las siguientes líneas:
 - Línea 1.1: Motocicletas y ciclomotores eléctricos.
 - Línea 1.2: Transformación de vehículos ligeros a gas natural.
 - Línea 1.3: Transformación de vehículos ligeros a GLP.
 - Línea 1.4: Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables.
 - Línea 1.5: Transformaciones de vehículos pesados a gas natural.
 - Línea 1.6: Material móvil eléctrico o a gas natural.

Además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 8ª, el solicitante presentará:

- Fotocopia del contrato de compra-venta detallado o factura proforma. En el caso de arrendamiento por renting, copia de la oferta de la empresa arrendadora en la que figure la cuota a abonar y, desglosada, la parte de dicha cuota atribuible al coste del vehículo.
- En el caso de vehículos eléctricos con alquiler de batería, fotocopia del contrato de dicho alquiler.

En su caso, copia de las especificaciones técnicas donde figuren los siguientes datos:

- En el caso de vehículos eléctricos o híbridos enchufables, copia de las especificaciones técnicas donde figure que la batería es de iones de litio (Li) o, en su defecto, donde se incluya la densidad energética de la batería (Wh/kg) o los siguientes datos:
 - Peso de la batería (kg).
 - Capacidad (Ah).
 - Voltaje (V).
- En el caso de vehículos pesados eléctricos o híbridos enchufables, copia de las especificaciones técnicas donde figure la autonomía en modo eléctrico.
- En el caso de material móvil a gas natural, copia de las especificaciones técnicas donde figure que el motor funciona a gas natural.

Medida 2	Recarga eléctrica y combustibles alternativos
-----------------	--

- Esta medida incluye las siguientes líneas:
 - Línea 2.1: Instalaciones troncales en garajes colectivos en edificios.
 - Línea 2.2: Puntos de recarga del vehículo eléctrico.
 - Línea 2.3: Instalaciones de suministro de gas natural o hidrógeno.

Además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 8ª, el solicitante presentará:

- Presupuesto detallado desglosado. En el caso de alquiler del punto de recarga de vehículo eléctrico, presupuesto del contrato de alquiler.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria descriptiva con las características del proyecto (máximo 10 hojas), que deberá incluir lo siguiente:
 - Descripción del proyecto o medida.
 - Esquema de la instalación

Además, para la **Línea 2.1 de instalaciones troncales en garajes colectivos**, se aportarán los siguientes documentos:

- Declaración informando de que la solicitud viene acompañada de una instalación individual según lo establecido en la Línea 2.2 de puntos de recarga del vehículo eléctrico.

Además, para la **Línea 2.2 de puntos de recarga del vehículo eléctrico**, se aportarán los siguientes documentos:

- En su caso, declaración informando de que la solicitud viene acompañada de una instalación troncal según lo establecido en la Línea 2.1 de instalaciones troncales en garajes colectivos.

Medida 3	Bicicletas y triciclos de pedaleo asistido (eléctricas) para particulares
-----------------	--

- Esta medida incluye la línea:

- Línea 3.1: Bicicletas y triciclos de pedaleo asistido (eléctricas).

Para la **Línea 3.1 de bicicletas y triciclos de pedaleo asistido (bicicletas eléctricas)**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 8ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Copia de las facturas.
- Copia de las especificaciones técnicas donde figure que la batería es de iones de litio (Li) o, en su defecto, donde se incluya la densidad energética de la batería (Wh/kg) o los siguientes datos:
 - Peso de la batería (kg).
 - Capacidad (Ah)
 - Voltaje (V).

Medida 4	Promoción de la bicicleta
-----------------	----------------------------------

- Esta medida incluye las líneas:
 - Línea 4.1: Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral.
 - Línea 4.2: Triciclos de carga de pedaleo asistido (eléctricos).
 - Línea 4.3: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas.
 - Línea 4.4: Aparcamiento seguro de bicicletas.

Para la **Línea 4.1 de promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 8ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria descriptiva con las características del proyecto (máximo 10 hojas), que deberá incluir lo siguiente:
 - Descripción del funcionamiento del sistema (tipo de desplazamientos, personal autorizado, etc.).
 - Listado de bicicletas que conforman el sistema, especificando marca, modelo y tipo (convencional o eléctrica).
 - Listado y descripción de otros materiales incluidos en el proyecto.
 - Distancia anual estimada de uso.
 - Tipo de vehículo motorizado cuyo uso se pretende sustituir.
 - Ahorro energético estimado.

Para la **Línea 4.2 de triciclos de carga de pedaleo asistido (eléctricos)**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 8ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Copia de las especificaciones técnicas donde figure que la batería es de iones de litio (Li) o, en su defecto, donde se incluya la densidad energética de la batería (Wh/kg) o los siguientes datos:
 - Peso de la batería (kg).
 - Capacidad (Ah).
 - Voltaje (V).
- Copia de las especificaciones técnicas del triciclo donde figure el peso máximo de carga que puede transportar (kg).

Para la **Línea 4.3 de sistemas públicos de préstamo de bicicletas**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 8ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria descriptiva con las características del proyecto (máximo 10 hojas), que deberá incluir lo siguiente:
 - Descripción del proyecto.
 - Número de bicicletas convencionales, número de bicicletas eléctricas y número de anclajes que contempla el proyecto.
 - Descripción del tipo de gestión del sistema de préstamo.
- De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible del área de cobertura del sistema de préstamo. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.
- En el caso de tratarse de una entidad adjudicataria para proporcionar el servicio de préstamo de bicicletas, copia del contrato que regula la prestación del servicio.

Para la **Línea 4.4 de aparcamiento seguro de bicicletas**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 8ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria descriptiva con las características del proyecto (máximo 10 hojas).
- De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible o del plan de transporte a centros de actividad. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.

Medida 5	Estudios energéticos
-----------------	-----------------------------

- Esta medida incluye la siguiente línea:
 - Línea 5.1: Auditorías y estudios energéticos de flotas.

Además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 8ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria descriptiva con las características del proyecto (máximo 10 hojas), que deberá incluir lo siguiente:
 - Identificación del alcance de la auditoría o estudio, con declaración expresa del número y tipo de vehículos que incluye.
 - Índice de contenidos de la auditoría o estudio.

Medida 6	Proyectos singulares
-----------------	-----------------------------

- Esta medida incluye la línea:
 - Línea 6.1: Proyectos singulares.

Además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 8ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria descriptiva con las características del proyecto (máximo 10 hojas), que deberá incluir lo siguiente:
 - Justificación de los ahorros energéticos o el grado de sustitución de productos de origen petrolífero que se esperan del proyecto.

- ✓ Puntuación solicitada respecto del Criterio A.
- Justificación del carácter innovador del proyecto y, incluyendo una estimación de su potencial de replicabilidad en el ámbito de la CAPV.
- ✓ Puntuación solicitada respecto del Criterio B.
- En su caso, indicadores para el seguimiento del proyecto.
- De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible o del plan de transporte a centros de actividad. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.

El EVE podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la solicitud de ayuda, la resolución y, finalmente, la concesión de la misma.

9. Resolución, comunicación y publicidad

La resolución de las solicitudes de ayuda se realizará mediante un procedimiento de concurrencia sucesiva, de modo que los expedientes se examinarán y tramitarán conforme al orden de presentación de las solicitudes y se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas.

El Director General del EVE resolverá y notificará de manera electrónica, mediante la aplicación informática indicada en la base 7ª, dicha resolución al solicitante en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (artículo 21.2 de la Ley 39/2015). Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimada su solicitud de subvención, en los términos establecidos en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015.

En la resolución se determinará la acción objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución que agota la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del EVE en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante "**Ley 29/1998**").

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la normativa subvencional para ser beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículos 19.4 de la LGS y 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997).

Finalmente, a la finalización del programa de ayudas y de conformidad con lo recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante "**Ley 19/2013**"), el EVE procederá a publicar en el BOPV y en su Portal de Transparencia las subvenciones otorgadas en virtud de este programa de ayudas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

10. Abono de las ayudas

No podrán recibir el abono de la ayuda aquellas entidades que tengan pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza, concedidas por la Administración General e Institucional de la CAPV, sus Órganos Autónomos y/o el EVE.

En tal circunstancia, procederá conocer y analizar si la obligación de reintegro devengada se encuentra en período voluntario de abono o en vía ejecutiva.

El abono de la subvención, por el EVE, se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, una vez concluido el proyecto identificado en su correspondiente solicitud de ayuda, y previa presentación al EVE de la documentación justificativa que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.

La justificación se realizará por medio de la aplicación informática utilizada para la formalización inicial de la solicitud de ayuda.

Para realizar la solicitud de pago, para cada tipo de proyecto a justificar, habrá que formalizar y aportar la siguiente documentación:

Personas físicas

- a. **Solicitud de pago.** Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de Proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se aportarán:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de justificación.
 - Declaración responsable relativa a ayudas de mínimis a fecha de justificación.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.
- b. **Documentación administrativa:**
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral, excepto Línea 3.1 de bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas).
 - En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

Autónomos

- a. **Solicitud de pago.** Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de Proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se aportarán:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de justificación.
 - Declaración responsable relativa a ayudas de mínimis a fecha de justificación.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.
- b. **Documentación administrativa:**
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
 - En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

Personas jurídicas

- a. **Solicitud de pago.** Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de Proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se aportarán:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de justificación.
 - Declaración responsable relativa a ayudas de mínimis a fecha de justificación.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.
- b. **Documentación administrativa:**
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
 - En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas

- a. **Solicitud de pago.** Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de Proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se aportarán:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de justificación.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.
- b. **Documentación administrativa:**
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
 - En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

Comunidades de propietarios

- a. **Solicitud de pago.** Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de Proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se aportarán:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de justificación.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.
- b. **Documentación administrativa:**
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
 - En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

Personas físicas, Autónomos, Personas jurídicas, Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas, y Comunidades de propietarios

- c. **Documentación técnica**
- Facturas detalladas (copias auténticas) justificativas de la inversión realizada, fechadas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, las cuales deberán estar emitidas al que ostente la condición de beneficiario, tal y como se indica en la base 2.1. En el caso de arrendamiento de vehículos por renting, copia del contrato de renting en el que figure la cuota a abonar y, desglosada, la parte de dicha cuota atribuible al coste del vehículo.

Además, para las medidas y líneas de ayudas específicas que se indican a continuación, se aportará la **documentación técnica** que se detalla:

Medida 1	Vehículos a motor
-----------------	--------------------------

- Copia de la tarjeta técnica del vehículo, excepto Línea 1.7 de material móvil eléctrico o a gas natural.
- Copia del permiso de circulación del vehículo, excepto Línea 1.7 de material móvil eléctrico o a gas natural.
- En el caso de vehículos eléctricos con alquiler de batería, copia del contrato de alquiler de la misma, debiendo figurar las cuotas a abonar por el solicitante en el periodo de vigencia del contrato (máximo 4 años).

Medida 2	Recarga eléctrica y combustibles alternativos
-----------------	--

Línea 2.1 de Instalaciones troncales en garajes colectivos en edificios:

- Memoria descriptiva de la obra realizada.
- Copia del contrato de suministro de electricidad con la compañía eléctrica comercializadora o gestor de recarga que suministra el servicio de recarga.

Línea 2.2 de Puntos de recarga del vehículo eléctrico:

- Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, la justificación del cumplimiento del reglamento de baja tensión y de la parte 22 de la norma IEC 61851.
- Copia del contrato de suministro de electricidad con la compañía eléctrica comercializadora o gestor de recarga que suministra el servicio de recarga.
- En el caso de alquiler de punto de recarga, copia del contrato de alquiler.
- En el caso de puntos de recarga públicos, justificación de que se ha notificado al IDAE el inicio de operación del punto de recarga con el objeto de que figure en la base de datos de puntos de recarga de uso público.

Línea 2.3 de Instalaciones de suministro de gas natural o hidrógeno:

- Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, los combustibles alternativos que la instalación es capaz de suministrar.
- Copia del documento de legalización de la instalación ante la Delegación Territorial correspondiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

Medida 4	Promoción de la bicicleta
-----------------	----------------------------------

Línea 4.1 de Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral:

- Memoria descriptiva de la actuación realizada, si es que existen diferencias con la presentada a la solicitud.

Línea 4.3 de Sistemas públicos de préstamo de bicicletas:

- Memoria descriptiva de la actuación realizada, incluyendo las características del sistema a la fecha de justificación de la inversión, como número de bicicletas disponibles, número de anclajes, etc.

Medida 5	Estudios energéticos
-----------------	-----------------------------

Línea 5.1 de Auditorías y estudios energéticos de flotas:

- Copia de la auditoría o estudio.

Medida 6	Proyectos singulares
-----------------	-----------------------------

Línea 6.1 de Proyectos singulares:

- Copia del informe final, debiendo incluir la justificación de los ahorros energéticos o el grado de sustitución de productos de origen petrolífero obtenido.

Una vez finalizada la ejecución de la actuación objeto de subvención, con posterioridad a la notificación de la resolución de otorgamiento de la ayuda y no más tarde del 15 de enero de 2019, se deberá cursar la solicitud de pago y la entrega al EVE, de manera electrónica, mediante la aplicación informática indicada en la base 7ª, de la documentación anteriormente indicada. La solicitud de pago y la aportación de la documentación se realizará, por el beneficiario, en un único acto y de manera completa. De este modo, si la solicitud de pago realizada estuviese incompleta, fuera defectuosa, o hubiera sido presentada por correo postal o de manera presencial,

se otorgará al beneficiario, mediante el correspondiente escrito de solicitud de subsanación, un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de subsanación por parte del beneficiario de la ayuda (artículo 68 de la Ley 39/2015).

El plazo otorgado para la entrega completa de la documentación justificativa no será, en ningún caso, objeto de ampliación o prórroga por parte del EVE.

Una vez recibida la documentación exigida se procederá a su análisis. Si la valoración de la documentación aportada resultase positiva, se procederá al abono de la ayuda por parte del EVE. Si una vez contrastada la documentación justificativa presentada, se advirtiera que el importe de subvención final debiera ser inferior al inicialmente otorgado, se procederá a incoar un expediente de revocación parcial de la ayuda. Si, por el contrario, se diera alguna de las siguientes circunstancias:

- No aportarse en plazo la totalidad de la documentación exigida;
- No acreditarse la ejecución de la actuación objeto de subvención y su facturación correspondiente entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018;
- Incumplir cualesquiera otras de las condiciones recogidas en estas bases y/o de la normativa establecida en materia subvencional;

el EVE procederá a incoar un expediente de revocación total de la ayuda.

11. Inspecciones

Con posterioridad a la emisión de una resolución de otorgamiento de subvención, el EVE podrá realizar “in situ” una inspección, en la que se tomarán fotos representativas de la instalación afectada por la actuación subvencionada, con el único objetivo de comprobar la efectiva ejecución de la inversión objeto de la ayuda. En cualquier caso, en la inspección podrá ser solicitada toda aquella documentación que sea necesaria para el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Los beneficiarios cuya actuación sea objeto de inspección recibirán comunicación previa por parte del EVE. Aquellos beneficiarios que reciban comunicación previa de realización de inspección por parte del EVE tienen la obligación de facilitar la misma.

Si una vez comunicado por el EVE al beneficiario la intención de realizar “in situ” la inspección para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda, dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas al EVE esta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de quince (15) días hábiles para fijar una nueva fecha y facilitar la inspección. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total del importe de la ayuda.

Una vez contrastada la información tomada durante la inspección con la documentación presentada en la solicitud y su justificación de proyecto finalizado, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior o no procediese otorgar subvención, el EVE procederá a incoar un expediente de revocación parcial o total de la ayuda y, en su caso, a solicitar el reintegro parcial o total de la ayuda, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a. Las estipuladas en los artículos 14 y 46 de la LGS y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997.
- b. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince (15) días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia

expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la presente convocatoria.

- c. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- d. Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- e. Comunicar al EVE la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o Ente tanto público como privado.
- f. Ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y asegurarse de que sus componentes poseen la correspondiente homologación por organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable.
- g. En el caso de que el propietario de un vehículo o cualquier otro tipo de material móvil, subvencionado conforme a esta convocatoria de ayudas, lo revendiera en un periodo de tiempo inferior a cuatro (4) años desde la fecha de abono de la ayuda, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del programa de ayudas del EVE a inversiones en transporte y movilidad eficiente-2018, informando al nuevo propietario de la subvención recibida y de las obligaciones impuestas en las presentes bases, y que el adquirente asume el compromiso de destinar el bien al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento hasta, al menos, el cumplimiento del plazo reseñado. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total de la ayuda.
- h. En caso de enajenación de las instalaciones y/o equipos objeto de la ayuda a un tercero (el adquirente), este deberá cumplir las condiciones para ser considerado beneficiario en el marco de este programa de ayudas. Por otro lado, el beneficiario de la ayuda, además de acreditar compromiso del adquirente de destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento durante el plazo reseñado, se compromete a asumir en caso de inobservancia del comprador, la obligación de reintegrar la ayuda percibida.

En su caso, dicha reventa deberá ser informada al EVE, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual.

- i. Para los contratos de arrendamiento por renting, en el caso de que se produzca la rescisión anticipada del contrato, el arrendatario asume el compromiso de devolver al EVE la parte proporcional de la ayuda recibida en el marco del programa de ayudas del EVE a inversiones en transporte y movilidad eficiente-2018. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda, según proceda.

En su caso, dicha circunstancia deberá ser informada al EVE en un plazo máximo de dos meses desde el abono de la última factura.

- j. Las infraestructuras de recarga eléctrica y de suministro de combustibles alternativos subvencionadas por la presente convocatoria de ayudas deberán ser conservadas en propiedad por los beneficiarios de las ayudas durante un período de tiempo no inferior a 10 años, debiendo mantenerlas durante ese período en correcto estado de funcionamiento y suministrando los servicios, bien de recarga eléctrica o bien de combustibles alternativos, declarados en las solicitudes de ayuda y justificaciones correspondientes. Todo beneficiario que, no habiendo expirado el plazo mínimo de 10 años, proceda a la enajenación de alguna instalación subvencionada con cargo a la presente convocatoria de ayudas, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del programa de ayudas del EVE a inversiones en transporte y movilidad eficiente-2018, informando al nuevo propietario de la subvención recibida y de las

obligaciones impuestas en las presentes bases, y que el adquirente asume el compromiso de destinar el bien al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento hasta, al menos, el cumplimiento del plazo reseñado. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total de la ayuda.

En caso de enajenación de las instalaciones y/o equipos objeto de la ayuda a un tercero (el adquirente), este deberá cumplir las condiciones para ser considerado beneficiario en el marco de este programa de ayudas. Por otro lado, el beneficiario de la ayuda, además de acreditar compromiso del adquirente de destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento durante el plazo reseñado, se compromete a asumir en caso de inobservancia del comprador, la obligación de reintegrar la ayuda percibida.

En su caso, dicha reventa deberá ser informada al EVE, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual.

- k. El beneficiario se compromete, a solicitud del EVE, a informar de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación, durante un plazo de cuatro (4) años para el caso de vehículos y material móvil, y de diez (10) años para el resto de acciones o proyectos, contar, en ambos casos, desde la fecha de abono, por el EVE, de la ayuda.
- l. Comunicar al EVE la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- m. Facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- n. Todas las acciones de comunicación y promoción que se realicen referentes al proyecto subvencionado, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual, deberán contener referencia expresa al hecho de que dicho proyecto ha sido subvencionado dentro del programa de ayudas a inversiones en transporte y movilidad eficiente 2018.
- o. Poner a disposición del EVE la información derivada del proyecto que se haya ejecutado y subvencionado, al objeto de difundir sus resultados, de manera conjunta.

13. Incumplimientos y reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS. Y cuando deba reintegrarse de forma parcial se estará a los criterios de graduación estipulados en el artículo 37.2 de la citada LGS.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento a la revocación de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE las ayudas y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto al respecto en el Decreto Legislativo 1/1997, así como el *Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la CAPV* y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de revocación, y en su caso reintegro, parcial o total de las ayudas corresponderán al Director General del EVE.

14. Clausula de información a los solicitantes

El EVE, con domicilio en el edificio Plaza Bizkaia, C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el beneficiario proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán

tratados con la finalidad del análisis y gestión de su solicitud y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los beneficiarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

Todo beneficiario se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

15. Disposiciones finales

1. La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.
2. El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes del presente programa de ayudas.
3. La presencia de errores y/o faltas en la documentación e información aportada por el beneficiario y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda a otorgar por el EVE, no en cuanto a su correcta tramitación, será responsabilidad única del beneficiario. Por ello, en ningún caso, el incremento del gasto efectivo incurrido respecto del tenido en consideración en el momento de la concesión de la ayuda, determinará la revisión al alza del importe de la misma.
4. Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se sujetan a lo dispuesto en:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco;
 - Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis;
 - Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general;
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
 - Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y
 - Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

Programa de ayudas a inversiones en en transporte y movilidad eficiente

- Año 2018 -

Formularios